

REF.: CSN/AIN/TRI/11/757



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED]
[REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días 26 y 27 de septiembre de 2011 en el emplazamiento de la C.N. Trillo. La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria y Energía, de fecha 3 de julio de 2009 (BOE Núm. 161 de 4 de julio de 2009).

Que el objeto de la inspección era verificar la exactitud de los datos enviados por el explotador para el cálculo de los indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Inicidores, Sistemas de Mitigación e Integridad de Barreras, durante el período comprendido entre el tercer trimestre de 2009 y el cuarto trimestre de 2010, ambos inclusive. Los indicadores de los pilares de Preparación de Emergencias, Protección Radiológica Operacional y Protección Radiológica del Público serán inspeccionados por las áreas especialistas.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento de CN Trillo y por D. [REDACTED], Técnico de Licenciamiento de CN Trillo, asistiendo a la Inspección por parte del titular, D. [REDACTED], Responsable de Turnos de Operación, [REDACTED], Técnico de Ingeniería de Reactores y Resultados, [REDACTED], Jefe de Sección de Química, [REDACTED], Jefe de Sección de la Oficina Técnica de Mantenimiento (OTM), [REDACTED] Técnico de la Sección OTM, y [REDACTED], Técnico de la Sección OTM.

Que a la sesión de cierre de la inspección asistieron, D. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento de CN Trillo y D. [REDACTED], Técnico de Licenciamiento de CN Trillo.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que la inspección se realizó utilizando el procedimiento de inspección del CSN PA.IV.203 "Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC" en su revisión 0 de marzo de 2007.

Que de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la Inspección resulta:

REF.: CSN/AIN/TRI/11/757



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que, a preguntas de la Inspección, el Titular manifestó que la información relativa a los indicadores del SISC se realiza de acuerdo al procedimiento GE-56-03, "GESTIÓN DE INDICADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUPERVISIÓN DE CENTRALES (SISC)", donde se define la sistemática para la elaboración, revisión y transmisión al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de los Indicadores de Funcionamiento asociados al Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC). Este procedimiento anula y sustituye al GE-68, Rev.1.

Que según manifestaron los representantes del titular, el procedimiento GE-56-03 incluye la Instrucción Técnica emitida por la subdirección de Emergencias para los indicadores E1, E2 y E3 a fin de unificar criterios de notificación y que las responsabilidades departamentales no cambian, aunque si lo hace la lista de personas autorizadas, que se actualiza.

Que los datos correspondientes a los indicadores I1 e I4 se habían comprobado en las oficinas del CSN constatando que no se ha producido ningún suceso que se contabilice en estos indicadores durante el período inspeccionado.

Que se revisaron las variaciones de potencia ocurridas desde la fecha de la última inspección, comprobando que todas ellas se habían notificado correctamente al sistema de indicadores.

Que en lo relativo al indicador M1 "Índice de Funcionamiento de los Sistemas de Mitigación" (IFSM), con anterioridad a la fecha de realización de la Inspección y en el marco del proceso de autoevaluación que lleva a cabo el Titular, éste solicitó la corrección del aporte de datos relativo a un fallo al arranque del generador Diesel GY40 erróneamente imputado al GY10. Dicha corrección no tiene impacto alguno en el valor final del indicador.

Que se realizó un muestreo sobre los datos aportados desde segundo trimestre de 2009.

Que en ese muestreo no se detectó ninguna discrepancia en la contabilidad de las demandas y horas de operación de los sistemas monitorizados.

Que se revisaron las Actas del Comité de Regla de Mantenimiento no encontrándose ninguna incidencia que debiera contabilizar y no se hubiera notificado al indicador.

Que se analizaron en detalle las inoperabilidades que se relacionan a continuación, examinando las fichas de la Regla de Mantenimiento y las órdenes de trabajo (OT) cuando así se estimó necesario, y se contrastó la información con el titular para determinar si la indisponibilidad asociada se había contabilizado adecuadamente.

GY

- 1. 181/2009, 207/2009, 289/2009, 400/2009 y 419/2009 de GY10*
- 2. 383/2009 y 236/2010 de GY20*

REF.: CSN/AIN/TRI/11/757



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

3. 155/2009, 303/2009, 06/2011 de GY30
4. 443/2010, 015/2011, 086/2011 de GY40

RS

5. 091/2011 de RS31S005

TH10-40

6. 082/2010 de TH30D001

TH15-45

7. 186/2009 y 187/2009 de TH25S034
8. 162/2009 de TH45D001

TF/VE

9. 023/2009 de TF10D001
10. 281/2009 de TF11D001
11. 071/2010 de TF20D001
12. 306/2009 y 353/2009 de TF30D001
13. 204/2009, 011/2010 y 094/2010 de TF31D001
14. 473/2010 de VE40D001

Que no se detectó ninguna discrepancia con lo reportado al indicador, salvo en el caso de la 207/2009, contabilizada de forma conservadora puesto que afectaba a una sonda de temperatura y el generador Diesel, pese a ser declarado inoperable, se encontraba disponible.

Que en relación al indicador M2 de fallos funcionales de sistemas de seguridad, se realizó un muestreo de las condiciones anómalas abiertas desde la última inspección, no encontrándose fallos adicionales.

Que en cuanto a las inoperabilidades comunicadas en los IMEX que hubieran podido suscitar dudas, se revisaron las siguientes:

- 288/2009. MF75J004. Fallo del detector YD20.
- 011/2010. TF31D001. Descargo nº 19/2010.
- 318/2010. TF11D002. Fallo eléctrico.
- 372/2010. UF31D501. Se para con señal de perturbación y no arranca.
- 004/2011. TH36S001. No abre al realizar la prueba PV-T-OP-9042.
- 051/2011. GY30. Fuga en la bomba GY32D020.
- 100/2011. TF11D002. Disparo del térmico de la bomba.
- 205/2010. Inoperabilidad del el elemento YQ22X022.

REF.: CSN/AIN/TRI/11/757



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- 228/2011. TF31D001. Descargo 1440/2011.

Que no suponían ningún fallo adicional.

Que además de las inoperabilidades seleccionadas en los IMEX, se revisaron las incidencias siguientes recogidas en las Actas del comité de Regla de Mantenimiento:

- TRI-09-I0110. Indisponibilidad de la bomba TF30D001.
- TRI-10-I0050. Indisponibilidad de la bomba TF31D001
- TRI-10-F0021. Fallo de la válvula TH34S001.
- TRI-10-I0010. Indisponibilidad del alternador GY40D003.
- TRI-10-F0078. Fallo del interruptor de la bomba VE02D001.

Que no suponían ningún fallo adicional

Que en relación al indicador B1 de Actividad del Refrigerante del Reactor, el titular obtiene los datos directamente de la prueba de vigilancia correspondiente y estos se cargan automáticamente en una aplicación informática de Química, llamada LIMS, evitando los errores de transcripción, lo que supone una mejora en la gestión de datos de química. Que esta aplicación está operativa desde noviembre de 2010.

Que se inspeccionó una muestra de los datos enviados durante el período inspeccionado y comprobó que se corresponden con los enviados a la aplicación de cálculo de indicadores.

Que en relación con el indicador B2 de Fugas de Refrigerante del Reactor, el titular contabiliza las fugas según la prueba de vigilancia PV-T-OP-9090 que se pasa semanalmente, aunque las ETF solo piden que se pase quincenalmente.

Que se inspeccionó una muestra de los datos enviados durante el período inspeccionado y comprobó que se corresponden con los enviados a la aplicación de cálculo de indicadores.

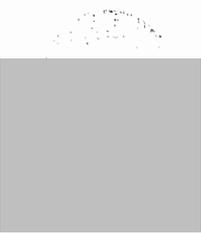
Que por parte de los representantes de la central se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la Inspección.

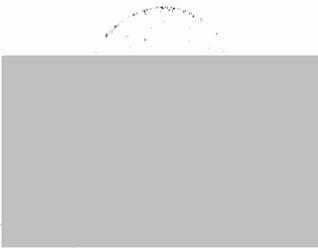
REF.: CSN/AIN/TRI/11/757



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que para que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 29 de septiembre de 2011.


Fdo: 
Inspector CSN


Fdo: 
Inspector CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Trillo para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta Acta.





COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
CSN/AIN/TRI/11/757



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/11/757
Comentarios

Comentario general

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/TRI/11/757 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Trillo, con el objeto de verificar la exactitud de los datos enviados para el cálculo de los indicadores de Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Inicidores, Sistemas de Mitigación e Integridad de Barreras, los Inspectores que la suscriben declaran:

Comentario general:

Se acepta el comentario.

Madrid, 4 de noviembre de 2011

Fdo:

INSPECTOR

Fdo:

INSPECTOR